



## **ORDENANZA N° 133-2023-MDMP**

Mi Perú, 28 de agosto del 2023

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU;**

### **VISTO:**

En Sesión Extraordinaria, de fecha 28 de agosto del 2023, el Memorandum N° 1016-2023-GM-MDMP, emitido por la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 346-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 1009-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 087-2023—MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Informe N° 096-2023 MDMP/OGPP-OPIM de la Oficina de Planificación, Inversiones y Modernización (e) que sustenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, elaborado por la Oficina de Planificación, Inversiones y Modernización (e); y demás documentos que forman parte del expediente, respecto al Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisándose que le compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo la jurisdicción en el ámbito de su circunspección territorial.

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, tal y como se prescribe en el numeral 3) y 8) del artículo 9° de la misma Ley.

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, con el objetivo de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, publicado en el diario oficial el peruano el 18 de mayo del 2018. En su Artículo 2.- Derogación, a la letra dice: “Deróguese el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública”. Este marco normativo, primero ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y después por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, publicándose este último con fecha 06 de abril de 2021.

Que, el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, en su artículo 46.- Aprobación o modificación del ROF, numeral 46.1, indica que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, según corresponda, en los siguientes supuestos: a. Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. b. Por modificación de la estructura orgánica



que conlleva a eliminar unidades de organización. En este supuesto, el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1 y 2 a las que se refiere el artículo 47. c. Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene los literales b) y c) de la sección 2 a la que se refiere el artículo 47. d. Por creación o fusión de una entidad con personería jurídica. En este supuesto el informe técnico para justificar el ROF contiene las secciones 1, 2 y 3 a las que se refiere el artículo 47. Asimismo, según el numeral 46.2 La modificación de un ROF puede comprender más de uno de los supuestos regulados en el numeral precedente, lo cual se precisa en el Informe Técnico sustentatorio.

Que, la Secretaria de Gestión Pública, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 00010-2021-PCM/SGP, que aprueba la Directiva que regula el sustento técnico y legal de proyectos normativos de organización, estructura y funcionamiento del Estado, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 17 de julio de 2021, en el Subcapítulo II en el ámbito regional y local, en su artículo 17, precisa que el expediente que sustenta la aprobación o modificación del ROF de un gobierno regional o de una municipalidad contiene la siguiente documentación, según corresponda: a. El proyecto de ordenanza regional u ordenanza municipal. b. El proyecto de ROF, el cual contiene títulos, capítulos y artículos. c. El informe técnico al que se refiere el artículo 47 de los LOE, el cual incluye, según corresponda, la sección 1 (justificación de la necesidad), sección 2 (análisis de racionalidad) y/o sección 3 (recursos presupuestales) y/o anexos, elaborado por el órgano de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional o municipalidad proponente. d. El informe legal elaborado por el órgano de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional o municipalidad proponente, que valida la legalidad de las funciones sustantivas asignadas a las unidades de organización.

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2020-PCM/SGP, Aprueban los Lineamientos N° 01-2020-SGP denominados “Funciones estandarizadas en el marco de los sistemas administrativos”, publicada en el diario oficial el Peruano el 22 de mayo del 2020. En su Artículo 3.- Ámbito de aplicación, a la letra dice: “Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 se aplican a aquellas entidades públicas que de conformidad con la normativa de la materia les corresponde contar con un Reglamento de Organización y Funciones”.

Que, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM-SGP, Aprueban los lineamientos N° 02-2020-SGP que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organizaciones y Funciones ROF y el Manual de Operaciones - MOP, publicada en el Diario Oficial el Peruano el 20 de setiembre del 2020. En su Artículo 2 Ámbito de aplicación y finalidad, dice: “Los Lineamientos aprobados en el artículo 1 son de alcance nacional y tienen como finalidad orientar a las entidades públicas en su diseño organizacional y sobre los diversos aspectos relacionados con el Reglamento de Organización y Funciones - ROF y el Manual de Operaciones - MOP, en concordancia con lo dispuesto en la normativa de la materia”.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 116-MDMP del 10 de marzo de 2023, se aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, en el marco de la Reorganización Administrativa de la entidad, en atención a lo dispuesto por el artículo 29° del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción , y otras disposiciones.

Que, mediante el Oficio N° 083-2023/OCI-MDMP, el Órgano de Control Institucional, remite a la Gerencia Municipal el Informe de Visita de Control N° 010-2023-OCI/6217 “Verificación de los requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública”, concluyendo que se ha advertido cinco (05) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, recomendando a la entidad adoptar acciones preventivas o correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión municipal.

Que, mediante Informe N° 522-2023-MDMP-OGAF-ORH, la Oficina de Recursos Humanos informa en relación a la situación adversa , la cual tiene el objetivo de la verificación de requisitos e impedimentos para el acceso y ejercicio de la función pública, donde la entidad supero el límite del 5% del total de cargos o puestos existentes para las designaciones de servidores de confianza , situación que afecta la idoneidad de los procesos de contratación y el acceso a la administración pública, recomendando a la entidad adoptar las acciones preventivas o correctivas que correspondan en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión municipal.



Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de conformidad a sus atribuciones conferidas en el ROF, mediante Informe Técnico Sustentatorio, basado en el artículo 46° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, donde se aprecia los siguientes fundamentos:

- A) Análisis Funcional se ha identificado las nuevas funciones establecidas en el ROF propuesto, así como de aquellas que han sido suprimidas o modificadas en relación al ROF vigente y sustento legal de cada una de estas funciones, así mismo se ha elaborado el sustento técnico de la inclusión, modificación y/o supresión de cada una de estas funciones, según corresponda
- B) Análisis de Estructura se han expuesto las razones que sustentan la creación de cada uno de los nuevos órganos y unidades orgánicas, en lo que corresponde. Para estos efectos, se ha desarrollado una explicación detallada de por qué las nuevas funciones no pueden ser asumidas por los órganos existentes el organigrama vigente y el organigrama propuesto.
- C) Análisis de no Duplicidad de Funciones, con énfasis en las funciones generales de la Entidad y en las de sus órganos de línea, en relación con otras entidades del sector público que realizan funciones o actividades similares o que persiguen fines iguales o semejantes

Que, mediante Informe Legal N° 346-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina como Procedente y Viable la modificación del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 y Art. 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el pleno de Concejo Municipal con el voto **UNÁNIME** de sus miembros y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprueba la siguiente;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR, la **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, adecuado al nuevo marco normativo, el mismo que en ANEXO forma parte de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que los anexos señalados en el artículo primero del presente dispositivo sean publicados en el portal web de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe))

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, que la Gerencia Municipal, y demás, Unidades de Organización de la Municipalidad, adecuen los instrumentos de Gestión Institucional de su competencia, conforme al ROF aprobado en el artículo 1° de la Presente Ordenanza.

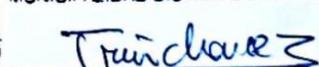
**ARTÍCULO CUARTO.-** DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Municipal N° 116/MDMP, sus modificatorias y todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR a la Secretaria General la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial El Peruano y a la Oficina de Tecnología de la Información en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe)).

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su Publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
YOVANA TIRADO GUEVARA  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ  
  
IRVIN T. CHAVEZ LEON  
ALCALDE